## **BOCCE**

Año XCVII

Martes

20 de Diciembre de 2022

N°6.262 ORDINARIO



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## **SUMARIO**

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

906.- PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta, por el que se aprueba el proyecto denominado "Identidad Descentralizada para la Ciudadanía", a presentar en el marco de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, anualidad 2022.

Pag. 2880

907.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, celebrado el día 2 de diciembre de 2022, relativo a la resolución de alegaciones presentadas contra acuerdos sobre la creación del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Prestaciones y Programas y Bienestar Social.

Pag. 2882

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

908.- OBIMACE.-Corrección de errores del anuncio nº 770 publicado en el B.O.C.CE. nº 6248 de 1 de noviembre de 2022, relativo a la convocatoria para la provisión de 29 plazas de Oficial de 2ª, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Pag. 2883

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

909.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Cañonero Dato nº 14, a instancia del titular del CIF B73327454, para ejercer la actividad de cafetería.

Pag. 2884



#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

906.- Decreto de la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se aprueba el proyecto denominado "IDENTIDAD DESCENTRALIZADA PARA LA CIUDADANÍA", a presentar en el marco de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, anualidad 2022.

Por acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales. Dicho PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.

El indicado Plan se estructura en cuatro ejes dedicados: 1) a la transición ecológica; 2) a la transformación digital; 3) a la cohesión social y territorial y (4) a la igualdad de género, que a su vez orientan diez políticas palanca y treinta componentes.

La cuarta política palanca es una Administración para el siglo XXI, que plantea una modernización de la Administración para responder a las necesidades de la ciudadanía y la economía en todo el territorio. El componente 11, que desarrolla esta política a través de un conjunto de reformas e inversiones, cifra como objetivos estratégicos la digitalización y modernización de las administraciones públicas, la transición energética y el refuerzo de las capacidades administrativas.

La Inversión 3 del Componente 11 del PRTR está dirigida a la transformación digital y modernización de las distintas administraciones públicas a través del cumplimiento de los hitos 167 y 169 y del objetivo 168 del PRTR. De este modo, las actividades a financiar tienen por objeto la transformación digital de las administraciones locales a fin de mejorar su funcionamiento.

Los proyectos a afectar a la citada Inversión y Componente del PRTR deben dirigirse a avanzar en la transformación digital y modernización de las entidades locales, atendiendo a la finalidad prioritaria de las subvenciones convocadas dirigida al fomento, por parte de las entidades locales, de la realización de inversiones y/o gastos que mejoren y modernicen su propia organización mediante la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, la digitalización de los procedimientos administrativos y la adaptación de su gestión al uso de los medios digitales, contribuyendo, manera integral, al cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de etiquetado digital, pues el coeficiente que resulta de aplicación a las inversiones correspondientes a la inversión 3 del componente 11 es del 100%.

Las subvenciones reguladas por la citada Orden TER/836/2022, se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva, en los términos que se señalan en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 6.034, de 13 de octubre de 2020) por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se determina que, entre las competencias de la Consejería de Fomento y Turismo, se encuentran las "Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (TSI)", por lo que se entiende que la idoneidad para la presentación y gestión del proyecto a presentar a la indicada convocatoria recaen sobre la citada Consejería de Fomento y Turismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como sus actos delegados.
- Guía técnica de la Comisión Europea sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por la Comisión Europea, el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.
- Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, anualidad 2022.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley.
- Normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005, en lo que proceda.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre) y de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Orden TER 836/2022 de 29 de agosto, **HE RESUELTO:** 

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto denominado "IDENTIDAD DESCENTRALIZADA PARA LA CIUDADANÍA" y autorizar su presentación a la convocatoria indicada.

**SEGUNDO:** Aprobar la participación y aceptación del procedimiento regulado en la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto y la solicitud de la subvención dimanante de esta Consejería, en base a sus competencias.

<u>TERCERO</u>: Garantizar que la entidad solicitante, potencial entidad beneficiaria, dispondrá de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

<u>CUARTO</u>: Asumir el compromiso de que la entidad solicitante, en caso de alcanzar la condición de entidad beneficiaria, adoptará, a lo largo de todo el procedimiento, medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación y desarrollará las actuaciones que sean precisas para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que le fueren asignadas en calidad de tal.

**QUINTO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEXTO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

Alejandro Ramírez Hurtado Consejero de Fomento y Turismo Fecha 13/12/2022 Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones Miguel Ángel Ragel Cabezuelo Oficial Mayor Acctal. Fecha 13/12/2022



907.- <u>ANUNCIO</u>

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

1.1. (49128) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Da. Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a resolución de alegaciones presentadas contra acuerdo sobre creación del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Prestaciones y Programas y Bienestar Social.

"El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, acordó la creación del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Prestaciones y Programas y Bienestar Social.

El acuerdo del Consejo de Gobierno fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.239 del día 30 de septiembre de 2022. Se confirió un plazo de quince días de audiencia para que los interesados pudieran formular las alegaciones que tuviesen por convenientes, considerándose aprobado definitivamente el acuerdo, de no presentarse durante ese plazo alegación alguna.

La Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores –UGT- de Ceuta presenta escrito de alegaciones, el 17 de octubre de 2022, en que pone de manifiesto la ausencia de fundamentación en la creación del puesto de trabajo indicado, la falta de necesidad de un jefe de negociado como el del puesto que se ha creado, al ya existir una jefatura de negociado de Servicios Sociales, así como otras consideraciones sobre número de efectivos y volumen de tareas en la unidad de Servicios Sociales. Adicionalmente, se expresan también otros juicios argumentativos de índole comparativa, relativos a una pretendida mayor pertinencia de crear jefaturas de negociado en otras consejerías y áreas de esta Administración.

Del análisis de las alegaciones aducidas se pone de manifiesto la carencia de fundamento jurídico. No se aprecia ninguna invocación normativa, jurisprudencial o de otra manera jurídica que indique algún precepto vulnerado con la creación de esta plaza. En definitiva, se trata de afirmaciones basadas en juicios de valor que ciñéndonos a criterios de legalidad, procede concluir la desestimación de estas alegaciones por insuficiencia de motivación. Como dispone el apartado 5 del artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá acordarse la inadmisión de solicitudes manifiestamente carentes de fundamentación jurídica.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a esta Consejería por el Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020, al Consejo de Gobierno somete la adopción del siguiente

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación de Servicios Públicos-UGT de Ceuta y aprobar definitivamente el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 23 de septiembre de 2022.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación de Servicios Públicos-UGT de Ceuta y aprobar definitivamente el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 23 de septiembre de 2022.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

JUAN JESÚS VIVAS LARA PRESIDENTE FECHA 14/12/2022

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

- **908.-** Publicadas las bases de la mercantil OBIMACE S.L. el pasado día 1 de noviembre de 2022, que regulan el proceso de promoción interna de consolidación del personal laboral, se ha detectado de oficio un error de transcripción. En base a ello y en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre que establece que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se acuerda modificar el siguiente apartado:
- 1.- De la base para cubrir 24 plazas de oficial segunda de OBIMACE S.L. (BOCCE Nº 6.248) publicadas el día 1 de noviembre de 2.022, donde el enunciado dice 24 plazas, debe decir 29 plazas. Asímismo, en el apartado 1.1 de las "Normas Generales", donde dice: "Se convocan pruebas selectivas para cubrir veinticuatro plazas de Oficial 2<sup>a</sup>...", debe decir: "Se convocan pruebas selectivas para cubrir veintinueve plazas de Oficial 2<sup>a</sup>".

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE S.L. Fecha 14/12/2022

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**909.-** ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, del establecimiento sito en Muelle Cañonero Dato nº 14, a instancia del titular del CIF B73327454.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa.

Actividades: CAFETERÍA.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO FECHA 14/12/2022

\_\_\_\_\_o \_\_\_\_

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA Depósito Legal: CE. 1 - 1958 Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos